

Píldora de conocimiento...



Píldora de conocimiento...

...Nociones que debes conocer durante tu vida profesional

Si estás finalizando tus estudios universitarios o estás a punto de finalizarlos, es el momento de lanzarte al mercado laboral. Para aclararte las posibles dudas que puedas tener, aquí te sugerimos algunas opciones para que puedas elegir la que mejor se adapta tus intereses.

Lo primero que has de pensar es si te interesa seguir en prácticas. Esto dependerá del curso en el que te encuentres, si crees que puedes seguir formándote con esa práctica, etc.

Si te interesa seguir en prácticas, tienes que tener en cuenta las horas realizadas durante ese curso académico. Recuerda que durante un curso académico no puedes realizar más de 900 horas de prácticas.

Si no puedes continuar en prácticas o por el contrario te interesa más la opción de la contratación, deberías pensar en cómo plantearlo a la empresa. Uno de los puntos más importantes a negociar, será el tipo de contrato, por lo que deberías conocer qué tipos de contratos existen y cuáles son más beneficiosos tanto para ti como para la empresa.

A continuación te explicaremos las modalidades de contratación que más se ajustan al perfil de un recién titulado. No obstante, sólo son algunas posibilidades ya que existe una gran variedad y siempre habrá que buscar o elegir el que más se ajuste a tu perfil.

1. Las modalidades de contrato que más se ajustan al perfil de un recién titulado son:

- **Contrato de trabajo indefinido de apoyo a emprendedores**, se podrá realizar hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%. Para empresas que tengan menos de 50 trabajadores en el momento de la contratación. Requisitos:

- Por tiempo indefinido.
- Jornada completa y parcial.

Los incentivos para la empresa son fiscales y bonificaciones en la seguridad social de hasta 3.600 euros a la contratación indefinida de jóvenes entre 16 y 30 años durante tres años.

- **Contrato de trabajo en prácticas**, entre sus requisitos se encuentran no haber transcurrido más de cinco años desde obtención del título universitario.

Píldora de conocimiento...



Beneficios. Las empresas y los trabajadores autónomos, que concierten un contrato en prácticas con un menor de treinta años, tendrán derecho a una reducción del 50 por ciento de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes correspondiente al trabajador contratado durante toda la vigencia del contrato.

En los supuestos en que, el trabajador estuviese realizando dichas prácticas no laborales en el momento de la concertación del contrato de trabajo en prácticas, la reducción de cuotas será del 75 por ciento.

▮ **Tarifa plana contratación indefinida.** Estas reducciones son exclusivamente para la aportación empresarial por contingencias comunes a la Seguridad Social. La cuantía de esta tarifa depende de la jornada laboral del trabajador contratado.

- Si la contratación es a tiempo completo la tarifa plana queda fijada en 100€ mensuales.
- Si la contratación es a tiempo parcial (de 30 a 39hs semanales) la tarifa es de 75€ mensuales.
- Si la contratación es a tiempo parcial (de 20 a 29hs semanales) la tarifa es de 50€ mensuales.

2. Los estudiantes y titulados con vocación emprendedora, pueden beneficiarse de la **tarifa plana para autónomos**. Requisitos:

- Sólo será aplicable a altas iniciales en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
No tener trabajadores contratados (no disponer de código de cuenta de cotización como empleador).

3. Además deberías conocer algunos conceptos con exactitud, como **la nómina**. Se trata del **documento** que se entrega mensualmente a todos los trabajadores en el que aparece el detalle del salario que recibe, junto con las deducciones que se le practican en dicho salario.

Retribución bruta. La suma total de todos los conceptos que hay que abonar al trabajador dan origen a la **retribución bruta** mensual. Está formada por las percepciones salariales (salario base, complementos, parte proporcional de paga extra) y percepciones extrasalariales (dietas, gastos de locomoción, etc.). Además de las retribuciones, existen una serie de descuentos por ley, entre los que figuran los pagos a cuenta que el propio trabajador tiene que realizar a Hacienda en concepto del IRPF (varía en función de tu situación personal) y la seguridad social a cargo del trabajador, cubre tres conceptos distintos (contingencias comunes, desempleo e incapacidad temporal, y FOGASA (Fondo de Garantía Salarial) y formación laboral. A continuación te mostramos un ejemplo:

Píldora de conocimiento...



Empresa: Domicilio: C.I.F.: Código de Cuenta de Cotización a la Seguridad Social:	Datos de la empresa	Trabajador: N.I.F.: Número Afiliación Seguridad Social: Categoría o grupo profesional: Grupo Cotización:	Datos del trabajador
Período de Liquidación: del 01/01/20__ al 31/01/20__		Días devengados	Total Días: 30
I. DEVENGOS			TOTALES
1. Percepciones Salariales Salario Base 1.800,00 Horas Extraordinarias Gratificaciones Extraordinarias Salario en Especie Complementos Salariales Incentivos Antigüedad Otros Devengos			
2. Percepciones No Salariales Indemnizaciones o Suplidos Prestaciones e Indemnizaciones de la Seguridad Social Indemnizaciones por Traslados, suspensiones o despidos Otras Percepciones No Salariales			
A. TOTAL DEVENGADO			1.800,00
II. DEDUCCIONES			
1. Aportaciones del Trabajador a las Cotizaciones de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta			
%			
Contingencias Comunes 4,70 110,45 Desempleo 1,55 36,43 Formación Profesional 0,10 2,35 Horas Extraordinarias: Fuerza Mayor ... 2,00 Otras 4,70 TOTAL APORTACIONES 149,23			
2. Impuesto Renta Personas Físicas 9,00 184,50			
3. Anticipos			
4. Valor de productos recibidos en especie			
5. Otras Deducciones			
B. TOTAL A DEDUCIR			333,73
Firma y Sello de la Empresa			LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 1.476,27 EUROS
RECIBI			
Fecha: 28-09-20__			

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION Y DE LA BASE SUJETA A RETENCION DEL IRPF			
1. Base de cotización por contingencias comunes		2. Base cotización por A.T. y E.P.	2.100,00
Remuneración mensual.....	1.800,00	3. Base cotización Horas Extraordinarias	
Prorrata pagas extraordinarias.....	300,00	4. Base sujeta a retención del I.R.P.F.	1.800,00
TOTAL	2.100,00		

*Los **CONCEPTOS** pueden variar en función de la nómina.

Para más información puedes consultar:

<http://www.empleo.gob.es/>